



# Tribunal Supremo Electoral

PE-DDG-R-226-2023/WCG  
EXPEDIENTE 263-2023

PARTIDO POLITICO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

---EGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, Guatemala, dos de abril del año dos mil veintitrés. -----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA** a través de su Representante Legal, **VICTOR ISRAEL GUERRA VELASQUEZ**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa Organización Política para optar a los cargos de **Corporación Municipal del Municipio de MIXCO, Departamento de Guatemala**, en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

## CONSIDERANDO I

Que la literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: "a) *Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de sus jurisdicción.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "...*Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...*".

## CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario de mérito, fue presentada ante esta Delegación Departamental en fecha **veintidós de marzo de dos mil veintitrés**, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada. Con excepción del candidato postulado al cargo **SINDICO TITULAR 1, CONCEJAL TITULAR 2, CONCEJALTITULAR 3 y CONCEJAL TITULAR 10**, en su respectivo orden, Roberto Carlos Mancilla Alvarado, Fernando Gómez Escobar, Jaqueline Lisbeth Sáenz Veliz y Pablo Sebastián Melgar Torino, quienes no acreditan Residencia Electoral en el municipio que fue postulado.

## CONSIDERANDO III

Que los candidatos postulados, reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de la documentación de soporte presentada por cada uno de los candidatos postulados.

## CONSIDERANDO IV

Que del estudio del expediente se desprende, que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde y que provienen de **Sesión de Comité Ejecutivo Nacional** del Partido Político UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA, conforme acta número tres guion dos mil veintitrés (3-2023), de fecha **veintidós**



## Tribunal Supremo Electoral

... de marzo del año dos mil veintitrés, en virtud que según controles del Departamento de Organizaciones Políticas, el partido no cuenta con organización partidaria vigente en el Municipio de MIXCO, Departamento de Guatemala.

### POR TANTO:

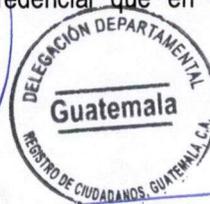
Esta Delegación, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 29 literal d), 94 Bis, 167 literal d, 169 literal a, 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 53, 55 literal b) y c), 57, 59, 59 bis y 60 de su Reglamento. Al resolver DECLARA:

I. **CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA, a través de su Representante Legal, VICTOR ISRAEL GUERRA VELASQUEZ, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal del Municipio de MIXCO, departamento de Guatemala, que postula el Partido Político UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA, a participar en las Elecciones Generales delveinticinco de junio de dos mil veintitrés, conforme el orden de la siguiente planilla:

|                     |   |
|---------------------|---|
| ALCALDE             | NILSON ALDOR TRABANINO GONZALEZ               |
| Síndico Titular 1   | ROBERTO CARLOS MANCILLA ALVARADO              |
| Síndico Titular 2   | EDDY RODOLFO ARRIAGA GORDIANO                 |
| Síndico Titular 3   | JOSE ALBERTO MONTES AZURDIA                   |
| Síndico Suplente 1  | BARBARA YEMINA CASTRO OLIVAREZ                |
| Concejal Titular 1  | MIRNA GABRIELA CASTILLO GONZALEZ              |
| Concejal Titular 2  | FERNANDO GOMEZ ESCOBAR                        |
| Concejal Titular 3  | JAQUELINE LISBETH SAENZ VELIZ                 |
| Concejal Titular 4  | MANUEL DE JESUS LOPEZ SANDOVAL                |
| Concejal Titular 5  | LUIS FERNANDO MARTINEZ ROMAN                  |
| Concejal Titular 6  | SHIRLEY ELIZABETH MORAN HERNANDEZ             |
| Concejal Titular 7  | MYNOR ROLANDO GUTIERREZ GALINDO               |
| Concejal Titular 8  | KARY ELIZABETH TOCAY AJCU                     |
| Concejal Titular 9  | AZUCENA VERALY CASTAÑEDA CASTELLANOS DE MAYEN |
| Concejal Titular 10 | PABLO SEBASTIAN MELGAR TORINO                 |
| Concejal Suplente 1 | MERARY AVISAI MARROQUÍN GONZALEZ              |
| Concejal Suplente 2 | DOUGLAS ESTUARDO SANAHÍ RAMOS                 |
| Concejal Suplente 3 | LUISA FERNANDA ZEA FERNANDEZ                  |
| Concejal Suplente 4 | GLORIA ELVIA LOPEZ BOCH                       |

II. **VACANTE**, el cargo de **SINDICO TITULAR 1, CONCEJAL TITULAR 2, CONCEJAL TITULAR 3 y CONCEJAL TITULAR 10**, en su respectivo orden, Roberto Carlos Mancilla Alvarado, Fernando Gómez Escobar, Jaqueline Lisbeth Sáenz Veliz y Pablo Sebastián Melgar Torino, quienes no acreditaron Residencia Electoral en el municipio que fueron postulados. III. Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender la credencial que en derecho corresponde. IV. NOTIFÍQUESE

Lic. Winston Carrillo Gómez  
Delegado Departamental de Guatemala  
Registro de Ciudadanos  
Tribunal Supremo Electoral





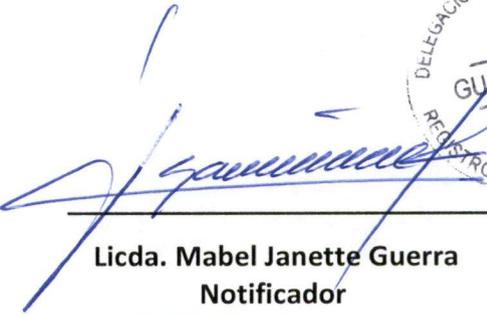
## Tribunal Supremo Electoral

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala siendo las quince horas con tres minutos del día dos de Abril de dos mil veintitrés, en la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, ubicada en la primera calle seis guion treinta y nueve zona dos del municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. Notifiqué al Partido Político **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA** el contenido de la RESOLUCIÓN número PE-DDG-R-No.226-2023/WCG, de fecha **02/04/2023** emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de Guatemala, referente a: Resolución de solicitud de inscripción de los candidatos postulados para optar a cargos de la Corporación Municipal de: MIXCO Por cedula que entregue a: NILSON ALDOR TRABANINO GONZALEZ , quien se identifica con el documento personal de identificación DPI número: (1845155801805). Quién con la calidad con la que actúa, firma de enterado (a) de conformidad. **DOY FE.**

f)

  
NOTIFICADO (A)

  
Licda. Mabel Janette Guerra  
Notificador

Delegado Auxiliar Departamental del  
Registro de Ciudadanos en Guatemala

